

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1368

Santiago de Cali, Dos (02) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA – ACUARELA 1
DEMANDADO: AMANDA REBELLON SALGUERO
BLANCA INES SUAREZ PRADA
RADICADO: 2021-00415-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% de los dineros que por concepto de pensión, primas y demás ingresos, devengue las señoras AMANDA REBELLON SALGUERO y BLANCA INES SUAREZ PRADA, identificadas con C.C. 31.254.303 y 36.530.424 respectivamente, en COLPENSIONES.

LIBRAR oficio al pagador de la parte demandada, en la forma indicada en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P., esto es, que con las sumas retenidas deberá constituir certificado de depósito a órdenes de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario (760012041002), previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Limitando el embargo hasta la suma de \$ 64.000.000

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



JEAN PIERRE MARTÍNEZ IBARRA

(76001-40-03-002-2021-00415-00)